

ADENDA N° 003 AL CONVENIO N° 061-2013-MINEDU

ADENDA N° 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio N° 061-2013-MINEDU, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC N° 20131370998, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, Lince- Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° N° 23266921 Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO, con RUC N° 20327998413, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representado por su Rector señor Germán Trinidad Chávez Contreras, identificado con DNI N° 29300062, según los poderes y facultades necesarias para suscribir el presente instrumento tal como se acredita en la Partida Registral N° 11009996, del Registro de Personas Jurídica, Asociaciones que se encuentra en la zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Perú, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de Marzo de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 31 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 1.3 Con fecha 17 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 a través de la cual se establecen las condiciones del servicio de Tutoría, la implementación del Ciclo de Nivelación y otras de interés para ambas partes. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de



Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de **LAS PARTES**.

TERCERA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

QUINTA :

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 **LA ENTIDAD** desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 03 de esta Adenda.

En caso **LA ENTIDAD** considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de **EL PRONABEC** conforme se establece en el numeral 5.1.20 de **EL CONVENIO**.

SEXTA :

MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Modificar el inciso 5.1.6 del numeral 5.1 "Compromisos de **LA ENTIDAD**" de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:



«5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.
- b. Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distinción de ciclo o periodo académico.
- d. LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

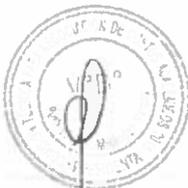
El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

- e. LA ENTIDAD dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación del curso o nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación del PRONABEC de subvencionar los siguientes cursos ó niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por LA ENTIDAD.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico LA ENTIDAD deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".



g. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al **PRONABEC** de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada LA ENTIDAD proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

6.2. Dejar sin efecto la precisión establecida en el numeral 6.5 de la Adenda N° 002 Al inciso 5.1.6 del numeral 5.1 "Compromisos de **LA ENTIDAD**" de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**.

6.3. Modificar los incisos 5.1.11 y 5.1.20 del numeral 5.1 "Compromisos de **LA ENTIDAD**" de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

«**5.1.11** Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido íntegramente por **LA ENTIDAD**.

Otorgar a **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

5.1.20 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que **LA ENTIDAD** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda. »

6.4. Ampliar la el numeral 5.1. "Compromisos de **LA ENTIDAD**" de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** con los siguientes incisos:



«De la Inserción Laboral

5.1.24 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 60% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por **LA ENTIDAD** al **PRONABEC** y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a **PRONABEC**.

De la Normatividad Vigente

5.1.25 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del **PRONABEC**, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.»

6.5. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 “Compromisos del MINEDU” de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del **PRONABEC**. **EL MINISTERIO** a través del **PRONABEC** subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”. En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el **PRONABEC** a **LA ENTIDAD** por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el **PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»



SÉPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.



Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

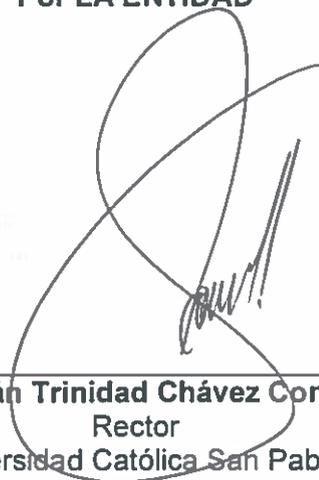
Por EL MINISTERIO



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Fecha: 05 JUN. 2015

Por LA ENTIDAD



Dr. Germán Trinidad Chávez Contreras
Rector
Universidad Católica San Pablo

Fecha: 04 JUN. 2015



ANEXO N° 01^{1,2}

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 061-2013 -MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO
SEDE	AREQUIPA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015

**BECARIOS CONTINUADORES
CICLOS REGULARES**

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	250.00	Abril 2015	250.00
2	Pensiones ³	1	754.00	Abril 2015	3,770.00
		2	754.00	Mayo 2015	
		3	754.00	Junio 2015	
		4	754.00	Julio 2015	
		5	754.00	Agosto 2015	
TOTAL					4,020.00

SEMESTRE 2015-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones ³	1	754.00	Setiembre 2015	3,770.00
		2	754.00	Octubre 2015	
		3	754.00	Noviembre 2015	
		4	754.00	Diciembre 2015	
		5	754.00	Enero 2016	
TOTAL					4,020.00

PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, en concordancia con lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"

El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

Costo total de la Pensión por 18 a 22 créditos. A pagar en cinco cuotas. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito/cuota ascendente a S/. 35.00 (valor total del crédito en el semestre S/. 175.00), por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas al PRONABEC.



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS⁴

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 061-2013 -MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO
SEDE	AREQUIPA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015

I. CICLO BÁSICO

DURACIÓN: 03 MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones ⁵	1	159.00	477.00
		2	159.00	
		3	159.00	

II. CICLO PREINTERMEDIO I

DURACIÓN: 03 MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones	1	159.00	477.00
		2	159.00	
		3	159.00	

III. CICLO PREINTERMEDIO II

DURACIÓN: 03 MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones	1	159.00	477.00
		2	159.00	
		3	159.00	



El servicio de enseñanza del idioma inglés a partir del Semestre 2015-II se ceñirá a los lineamientos que aprobará el PRONABEC.

PRONABEC paga los servicios de enseñanza del idioma inglés en cuotas mensuales. El mes para el pago estará en función del nivel de estudio que cursa el becario. Según la información de la IES y verificación del Gestor de Lima y Callao, Unidad de Enlace o Especialista de Becas.



IV. CICLO INTERMEDIO I

DURACIÓN: 03 MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS				
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones	1	159.00	477.00
		2	159.00	
		3	159.00	

V. CICLO INTERMEDIO II

DURACIÓN: 03 MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS				
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones	1	159.00	477.00
		2	159.00	
		3	159.00	



**ANEXO N° 03
CALENDARIO ACADÉMICO**

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 061-2013 -MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO
SEDE	AREQUIPA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 04 al 09 de Mayo de 2015
Último día de clases	06 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 03 de Julio al 05 de Julio de 2015
Entrega de notas	Del 07 al 13 de Julio de 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	17 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 12 al 17 de Octubre de 2015
Último día de clases	15 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 15 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	Del 15 al 22 de Diciembre de 2015

